Código de verificación : 5127095bc783a7a4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5127095bc783a7a4

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Referencia:	**2021/00006999E**
Asunto:	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ALMACÉN DE FONDOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE FUERTEVENTURA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00006999E
Ref.: RCHO/mcs

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área de Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 27.08.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro e instalación de mobiliario para el almacén de fondos del Museo Arqueológico de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro e instalación de mobiliario para el almacén de fondos del Museo Arqueológico de Fuerteventura, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- Consta en el expediente informe –propuesta del Director del Museo Arqueológico Insular declarando la necesidad y aprobado mediante resolución del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 03.05.2021, estudio económico de fecha 10.06.2021, documento de retención de crédito de fecha 15.06.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 10.06.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.07.2021.

Cuarto.- Con fecha 25.08.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, que concluye en los siguientes términos:

"INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.

Mediante encargo número 53.243 se solicita la emisión de informe jurídico respecto del expediente de contratación de suministros y servicios en el expte. mytao 2021/00006999E.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta Resolución nº2.215 de 7 de mayo de 2021 del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio-Histórico, Innovación, Transparencia y Part, Ciudadana del Cabildo de Fuerteventura, en la que se aprueba la necesidad del contrato para el suministro e instalación de estanterías móviles compactas, con el fin de que el Museo Arqueológico cuente el mobiliario pertinente para el almacenaje de sus fondos.

Entre los documentos obrantes figuran:
- *Pliego de Prescripciones Técnicas*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646362552460574 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 31-08-2021 14:49:22

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 31-08-2021 15:48:02

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 31-08-2021 15:48:05

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5127095bc783a7a4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5127095bc783a7a4

- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Documento de retención de crédito correspondiente*

-Resolución nº2.2081, de 03.05.2021, del Consejero declarando la necesidad.
-Memoria de justificación del procedimiento, del valor del contrato, de los criterios de solvenciatécnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

III.-FUNDAMENTOS.

Primero.- Contrato mixto.
Establece el artículo 18 de la LCSP 2017 que:
"1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.
Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.
El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.
Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de losvalores estimados de los respectivos servicios o suministros".

Estamos ante un contrato mixto de suministros y servicios, siendo la prestación principal la de suministros tal y como se refleja en la Memoria.

Segundo.- *El artículo 16 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de suministros como aquellos contratos cuyo objeto son "…la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles."*

Tercero.- *El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda ala mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclode vida con arreglo al artículo 148.*

Los criterios de adjudicación, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- *En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.*

En el presente expediente, por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, cabe acudir a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8de noviembre, de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646362552460574 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 31-08-2021 14:49:22

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 31-08-2021 15:48:02

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 31-08-2021 15:48:05

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5127095bc783a7a4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5127095bc783a7a4

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Contratos del Sector Público, cuyo apartado 6 dispone:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará ***la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."***

Quinto.- *En cuanto a la división en lotes de la presente licitación cabe decir que en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos, el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.*

Respecto de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, la doctrina es unánime en considerar que corresponde al órgano de contratación la decisión motivada sobre la configuración del objeto del contrato, si bien, acompañada de una justificación racional para los lotes escogidos. Así lo ha reiterado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en las resoluciones 138/2012, 143/2012, 187/2012 o 227/2012, entre otras.

Si bien el artículo 99.3 LCSP establece que: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras".
En este sentido, el PCAP justifica la no división en lotes en virtud de lo justificado en la memoria.

Sexto.- Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- *La elección del procedimiento de licitación.*

Procedimiento abierto de tramitación ordinaria. Consta

- *Los criterios de adjudicación del contrato, Constan.*
- *Las condiciones especiales de ejecución del mismo. Constan.*
- *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646362552460574 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Rayco León Jordán
Fecha: 31-08-2021 14:49:22

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 31-08-2021 15:48:02

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 31-08-2021 15:48:05

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5127095bc783a7a4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5127095bc783a7a4

CABILDO DE FUERTEVENTURA

siempre los costes laborales si existiesen.

- *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta*
- *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Consta*

***Séptimo.**-El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual el 15 de marzo y el 5 de abril de2021, acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en estecaso la competencia del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio-Histórico, Innovación, Transparencia y Part, Ciudadana del Cabildo de Fuerteventura.*

IV.-CONCLUSIONES.

Es todo cuanto me cumple informar respecto del expediente de contrato mixto de suministros y servicios, así como de los pliegos generales, el cual ajusta su contenido a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, a los efectos oportunos."

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área de Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro e instalación de mobiliario para el almacén de fondos del Museo Arqueológico de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.6, de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (60.367,50 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y nueve euros con veintisiete céntimos (3.949,27€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros con veintitrés céntimos (56.418,23 €).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10.06.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.07.2021 que habrá de regir la contratación.

Tercero.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de sesenta mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (60.367,50 €), incluido el IGIC que asciende a la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y nueve euros con veintisiete céntimos (3.949,27€), con cargo a la partida presupuestaria nº 510 3330X 62500, denominada "mobiliario", con número de referencia 22021003383 y número de operación 220210009745.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646362552460574 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Rayco León Jordán **Fecha:** 31-08-2021 14:49:22	**Firmado por:** María del Pino Sánchez Sosa **Fecha:** 31-08-2021 15:48:02	**Firmado por:** FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO **Fecha:** 31-08-2021 15:48:05

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5127095bc783a7a4

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexto.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **diez (10) días hábiles** (art. 159.6 a) de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Séptimo.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

Octavo.- De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646362552460574 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5127095bc783a7a4

Firmado por: Rayco León Jordán **Fecha:** 31-08-2021 14:49:22	**Firmado por:** María del Pino Sánchez Sosa **Fecha:** 31-08-2021 15:48:02	**Firmado por:** FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO **Fecha:** 31-08-2021 15:48:05

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do